



UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACION ORAL

TEMA:

ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN LA CONCEPCIÓN BIOLÓGICA Y DE PERCEPCIÓN DE GÉNERO.

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral.

Autor: Ab. Isaac Amable Guanolema Curicama

Tutor: Ab. Paredes Fuertes Fernando Eduardo, Mg.

AMBATO – ECUADOR

2025

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Isaac Amable Guanolema Curicama, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre “ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN LA CONCEPCIÓN BIOLÓGICA Y DE PERCEPCIÓN DE GÉNERO”, como requisito para optar al grado de Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 07 días del mes de octubre de 2025, firmo conforme:

Autor: Isaac Amable Guanolema Curicama

Número de Cédula: 0603671173

Dirección: Chimborazo, Riobamba, sector Fausto Molina.

Correo Electrónico: iguanolema@indoamerica.edu.ec

Teléfono: 0989660826

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN LA CONCEPCIÓN BIOLÓGICA Y DE PERCEPCIÓN DE GÉNERO”** presentado por Isaac Amable Guanolema Curicama, para optar por el Título de Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Examinador que se designe.

Ambato, 07 de Octubre del 2025

Ab. Paredes Fuertes Fernando Eduardo, Mg
DIRECTOR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 07 de octubre del 2025.

Isaac Amable Guanolema Curicama
C.C 0603671173
AUTOR

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN LA CONCEPCIÓN BIOLÓGICA Y DE PERCEPCIÓN DE GÉNERO”**, previo a la obtención del Título de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Ambato, 07 de octubre del 2025

Ab. Rodríguez Barroso Christian Israel, Mg.
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

Abg. Medina Medina Vanessa Estefanía, Mg.
EXAMINADOR

Ab. Paredes Fuertes Fernando Eduardo, Mg.
DIRECTOR

UNIVERSIDAD A INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS
MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACION ORAL
TEMA: “ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN LA CONCEPCIÓN
BIOLÓGICA Y DE PERCEPCIÓN DE GÉNERO”

AUTOR: Ab. Isaac Amable Guanolema Curicama

TUTOR: Ab. Paredes Fuertes Fernando Eduardo, Mg.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio analiza el femicidio como la expresión más extrema de la violencia de género, producto de estructuras patriarcales y desigualdades históricas que vulneran los derechos de las mujeres, desde una perspectiva interdisciplinaria sociológica, jurídica y forense se examina cómo las dimensiones biológica y de género se entrelazan en la construcción de este fenómeno, mostrando que no se trata de un acto aislado, sino del resultado de relaciones de poder y normas sociales que naturalizan la violencia, aunque Ecuador, Colombia y Perú han tipificado el femicidio en sus legislaciones, la violencia feminicida persiste debido a factores culturales, institucionales y estructurales que limitan la aplicación efectiva de las normas. Si bien la creación del tipo penal constituye un avance jurídico y social relevante, subsisten retos relacionados con la impunidad, la falta de capacitación de los operadores de justicia y la ausencia de políticas integrales de prevención y sensibilización, asimismo, las mujeres enfrentan distintos niveles de vulnerabilidad según condiciones étnicas, sociales y económicas, lo que exige políticas con enfoque interseccional. Los aportes de la criminología forense evidencian la importancia de fortalecer las capacidades técnicas de investigación para garantizar sanciones efectivas y evitar la revictimización de las víctimas y sus familias, en conclusión, el femicidio no puede abordarse únicamente desde el ámbito penal, sino que requiere estrategias multidimensionales y articuladas que incluyan educación con enfoque de género, transformación cultural, fortalecimiento de la justicia y aplicación rigurosa de las leyes, avanzando hacia un modelo de protección integral de derechos que reconozca

tanto la condición biológica como la percepción de género de las víctimas, y que garantice a las mujeres una vida libre de violencia, en coherencia con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

DESCRIPTORES.

Concepción biológica, equidad de género, femicidio, género, jurisprudencia vinculante, revisión crítica, tipificación del femicidio.

FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE

Master's Degree in Procedural Law and Oral Litigation

AUTHOR: GUANOLEMA CURICAMA ISAAC AMABLE

TUTOR: ESP. PAREDES FUERTES FERNANDO

ABSTRACT

LEGAL ANALYSIS OF FEMICIDE FROM THE BIOLOGICAL AND GENDER-
PERCEPTION CONCEPTIONS

This study analyzes femicide as the most extreme expression of gender-based violence. It stems from patriarchal structures and historical inequalities that undermine women's rights. From an interdisciplinary perspective—sociological, legal, and forensic—it examines the intersection of biological and gender dimensions in constructing this phenomenon. The analysis shows femicide is not an isolated act. Rather, it is the outcome of power relations and social norms that normalize violence. The research highlights that Ecuador, Colombia, and Peru have codified femicide in their legislation. However, gender-based killings persist. Cultural, institutional, and structural factors hinder the effective enforcement of these laws. While creating the criminal offense of femicide is a significant legal and social advance, challenges remain. There are ongoing issues with impunity, a lack of training among justice personnel, and a lack of comprehensive prevention and awareness policies. The study further emphasizes that women face varying levels of vulnerability depending on ethnic, social, and economic conditions. This demands policies with an intersectional approach. Forensic criminology emphasizes the importance of enhancing technical investigative capabilities. This is essential to ensure effective sanctions and prevent the revictimization of victims and their families. In conclusion, femicide cannot be addressed only within the criminal sphere. It requires multidimensional and coordinated strategies, including gender-sensitive education, cultural transformation, strengthening of the justice system, and rigorous enforcement of the law. The research also highlights the need to develop a.

KEYWORDS: bindingjurisprudence,biologicalconception,criminalizationoffemicide, critical review, femicide, gender, gender equity.



INTRODUCCION

Contextualización del Fenómeno del Femicidio

El femicidio representa una de las manifestaciones más graves de la violencia basada en género, su causa principal se encuentra en sistemas patriarcales que sostienen desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, en el contexto de un Estado constitucional que promueve la justicia social y valores como la igualdad, la legalidad y la seguridad jurídica, es fundamental abordar este problema mediante la aplicación de normas tanto nacionales como internacionales, solo así se podrá enfrentar esta problemática de manera integral, asegurando la protección efectiva de los derechos humanos.

La biología establece una clasificación sexual de las personas en categorías como hombre y mujer; sin embargo, esta forma de categorización ha sido objeto de críticas por no abarcar adecuadamente la complejidad de la identidad de género, a su vez, el género está condicionado por normas sociales y culturales que imponen ciertos roles y comportamientos en función del sexo asignado al nacer, este artículo analiza cómo estas dos dimensiones la biológica y la de género se entrelazan en la construcción del concepto de femicidio.

Según (Soria-Viteri y Redrobán-Barreto, 2023).

“El delito de femicidio es una preocupación creciente por la sociedad, no solo por quienes son los infractores, sino por la ineficiencia de la administración de justicia para sancionarlos, las consecuencias familiares que involucran la orfandad de los niños, el dolor de los padres de las víctimas y el crecimiento de insatisfacción con la inseguridad en el Ecuador”.

En opinión de Carcedo y Ordóñez (2011), el femicidio en Ecuador constituye una manifestación crítica de la violencia estructural de género, evidenciando profundas desigualdades y falencias en la garantía de derechos fundamentales para las mujeres, informes del Observatorio de Seguridad Ciudadana reportan un incremento sostenido en los casos de femicidio durante los últimos años, con un promedio anual que supera el centenar de víctimas, esta tendencia no solo refleja la magnitud del problema, sino también las limitaciones institucionales en cuanto a políticas de prevención, atención y

protección integral, los datos disponibles señalan que una proporción significativa de estos hechos ocurre en contextos de violencia doméstica y familiar, donde las mujeres enfrentan múltiples barreras sociales, culturales y legales para acceder a mecanismos de denuncia y resguardo eficaces (Carrillo Kennedy, 2018).

Según Céspedes et al. (2018), la problemática del femicidio en Ecuador se encuentra profundamente influenciada por elementos culturales y estructurales que perpetúan la discriminación y la violencia de género, la persistencia de esquemas patriarcales en la sociedad ecuatoriana favorece la naturalización de conductas machistas; en este mismo orden de ideas, Narváez Collaguazo (2022), considera este tipo de actos culturales, como la legitimación del control y la agresión hacia las mujeres, aunque el ordenamiento jurídico nacional contempla instrumentos legales como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para sancionar este delito, su implementación efectiva enfrenta serias dificultades, entre ellas, la limitada formación de los operadores de justicia y la ausencia de políticas públicas articuladas, este panorama pone de manifiesto la urgencia de reforzar tanto el andamiaje normativo como las estrategias educativas y de sensibilización social, con el fin de erradicar el femicidio y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y con pleno respeto a su dignidad (castro y Pérez, 2022).

Un caso paradigmático que evidencia la tensión entre la dimensión biológica del sexo y la construcción social del género es el femicidio de Lesvy Berlín Rivera, ocurrido en México en 2017, desde un enfoque biológico, se trata de la muerte violenta de una persona identificada como mujer, lo que encuadra el delito dentro de los parámetros del femicidio asociados al sexo y a la condición de vulnerabilidad derivada de este, no obstante, desde una perspectiva de género, el caso revela patrones sociales y culturales de violencia estructural, donde los estereotipos y roles impuestos por el sistema patriarcal influyen tanto en la comisión del delito como en la respuesta institucional y social, la controversia jurídica radica en la necesidad de que la normativa no se limite a reconocer la condición biológica de la víctima, sino que también integre un análisis profundo de las raíces socioculturales del femicidio, permitiendo así una intervención legal más holística y eficaz.

En este contexto, donde el femicidio persiste como una de las manifestaciones más graves de la violencia de género, arraigada en sistemas patriarcales y desigualdades estructurales, y donde la distinción entre sexo biológico y género social se vuelve crucial para su comprensión, el presente artículo de revisión tiene como objetivo examinar cómo estas dos dimensiones —la biológica y la de género— se entrelazan en la construcción del concepto de femicidio. Este análisis busca ofrecer una perspectiva integral que permita enfrentar esta problemática de manera más efectiva, asegurando la protección de los derechos humanos y promoviendo una justicia social que trascienda las limitaciones actuales en la aplicación normativa y la sensibilización.

Metodología

La presente investigación se llevó a cabo mediante una revisión bibliográfica exhaustiva, un enfoque que permitió explorar y sintetizar el conocimiento existente sobre el femicidio, con énfasis en la interacción de las dimensiones biológicas y de género. Para ello, se realizó una búsqueda sistemática de información en bases de datos científicas especializadas, incluyendo plataformas como Scopus, Web of Science, Redalyc, Scielo y Dialnet. Los términos de búsqueda clave utilizados incluyeron "femicidio", "género", "violencia contra la mujer", "patriarcado", "biología del sexo" y "Ecuador", combinados con operadores booleanos para refinar los resultados. Este proceso se basó en los principios de rigor y pertinencia documental, siguiendo las recomendaciones para la recopilación y selección de fuentes (Espinoza, 2020a).

El estudio adoptó un enfoque de investigación cualitativa, lo que facilitó el análisis en profundidad de conceptos complejos como la identidad de género, las construcciones sociales y las dinámicas de poder que subyacen al femicidio. Se examinaron artículos científicos, libros, informes de organismos internacionales, legislación comparada y jurisprudencia relevante, prestando especial atención a aquellos trabajos que abordaban la intersección entre la concepción biológica y la percepción de género en contextos de violencia machista. La interpretación de los datos se realizó mediante un análisis crítico-interpretativo, buscando identificar patrones, contradicciones y vacíos en el conocimiento, con el fin de construir una comprensión holística del fenómeno (Espinoza, 2020b).

En cuanto a la ética de la investigación, este estudio se adhirió a los principios de respeto, integridad y responsabilidad académica. Dado que se trata de una revisión bibliográfica, no se trabajó directamente con personas, lo que eliminó la necesidad de consentimiento informado. Sin embargo, se garantizó la correcta citación y referenciación de todas las fuentes consultadas, evitando el plagio y reconociendo el trabajo intelectual de otros autores. Se mantuvo la objetividad en la interpretación de la literatura y se evitó cualquier sesgo que pudiera distorsionar los hallazgos. La confidencialidad y el manejo ético de la información estuvieron siempre presentes, siguiendo las directrices generales para la investigación académica (Espinoza, 2022).

DESARROLLO

Análisis sociológico del femicidio

Desde la perspectiva sociológica, el femicidio se comprende como un fenómeno de carácter estructural y con múltiples causas, al estar influenciado por factores sociales, culturales, económicos y políticos (Bahamón Jara et al., 2022). No se trata de un acto delictivo aislado ni de una manifestación individual de violencia, sino de una forma extrema de agresión que emerge de una estructura social profundamente desigual, esta visión demanda una respuesta integral que incluya acciones de prevención, acceso a la justicia, procesos educativos y una transformación cultural sostenida, la sociología, en este sentido, busca analizar las razones por las cuales el femicidio persiste en determinadas sociedades y contextos, con el fin de aportar a su comprensión y eventual erradicación (Lagarde y De los Ríos, 2011).

El femicidio no es un hecho individual ni producto de un crimen pasional, es una manifestación extrema de la desigualdad estructural de género, mantenida por normas sociales, instituciones débiles y una cultura patriarcal que justifica la violencia (Santos, 2016).

Para Araiza Díaz et al. (2020), en los casos de femicidio, los métodos empleados para quitar la vida a la víctima suelen ser variados, destacándose formas prácticas como el apuñalamiento, estudiar el femicidio por apuñalamiento permite analizar con mayor precisión la gravedad de las lesiones, ya que este método implica un mecanismo de trauma consistente, aunque en algunos países las muertes por arma de fuego son más frecuentes que las ocasionadas por apuñalamiento, las heridas producidas por balas se limitan al impacto de las municiones, mientras que los ataques con arma blanca reflejan el grado y la intensidad de la violencia física ejercida por el agresor, este enfoque contribuye a comprender mejor la dinámica y la crueldad en la ejecución del femicidio (Hidalgo, 2023; Loayza Javier, 2018).

El femicidio se define como la forma más extrema de violencia basada en género: el asesinato intencional de una mujer por el solo hecho de ser mujer, esta manifestación de violencia ha sido ampliamente explicada desde perspectivas sociales,

culturales y jurídicas como resultado de desigualdades estructurales y motivaciones de género, desde el enfoque de las ciencias forenses, los casos de femicidio presentan patrones diversos tanto en los mecanismos empleados para causar la muerte como en las lesiones identificadas en las víctimas, lo cual representa un campo de análisis relevante para la comunidad científica (Monteiro e Hidalgo, 2022).

Según (Lagarde y De los Ríos, 2011) “La labor del médico forense es fundamental en estos procesos, ya que su valoración permite identificar las características del ataque, establecer el tipo de arma utilizada, la intensidad de la agresión y, en muchos casos, determinar la intencionalidad con la que se cometió el crimen”.

Si bien los organismos internacionales han promovido políticas para erradicar esta forma de violencia, su persistencia evidencia la necesidad de fortalecer no solo los marcos legales, sino también las capacidades técnicas de investigación forense, especialmente en regiones donde las características de los femicidios varían según factores culturales, geográficos y sociales (ONU, 2024).

Desde la infancia, las personas son socializadas en comportamientos y roles asignados según su género, a los hombres se les enseña, conforme a normas culturales arraigadas, a ejercer dominio, control y a reprimir sus emociones; mientras que a las mujeres se les inculca sumisión, cuidado del hogar y dependencia emocional o económica, estas construcciones sociales no solo se transmiten en el entorno familiar, sino que son reforzadas por los medios de comunicación, que a menudo normalizan la violencia, así como por ciertas prácticas religiosas y tradiciones culturales. En muchos casos, estos discursos justifican la violencia de género al presentar los crímenes como "pasionales" y culpar a la víctima por su comportamiento o forma de vida, según lo señala en su investigación Medina Pérez (2024).

Muchas personas que fueron víctimas de femicidio, ya que las mujeres no viven la violencia de manera uniforme, las mujeres indígenas, afro descendientes, migrantes, trans o pobres, están en una mayor situación de vulnerabilidad, por la intersección de múltiples formas de discriminación, en la cual la educación con perspectiva de género es una de las herramientas más poderosas para prevenir el femicidio y otras formas de violencia basada en el género.

Con el pasar del tiempo el femicidio no se puede desconocer como un acto aislado o que sea solamente de personas violentas con las mujeres ya que es el resultado de un sistema sociocultural, que reproduce la desigualdad de género, por lo tanto, su erradicación requiere transformaciones profundas en la educación, la justicia, los medios de comunicación, la familia y las instituciones.

El tipo penal de femicidio y su fundamento en el derecho internacional y derechos humanos

El tipo penal de femicidio constituye una respuesta jurídica específica frente a una forma extrema de violencia de género que atenta contra los derechos fundamentales de las mujeres, en particular su derecho a la vida, a la integridad personal y a vivir libres de violencia. Esta figura penal encuentra sustento no solo en las legislaciones nacionales, sino también en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Derechos Humanos – OEA, 1969), en su artículo 4, establece la obligación de los Estados de garantizar el derecho a la vida y la protección judicial efectiva.

Marco legal y doctrinal

Ecuador no ha sido la excepción en la lucha contra la violencia femenina, en los últimos años, se han propuesto diversos instrumentos jurídicos dirigidos a propiciar un ambiente que garantice la seguridad social y que, desde la perspectiva constructivista, generen mayores conocimientos sobre la importancia de reflexionar acerca de esta problemática, los mismos han sido desarrollados a partir de los principios garantistas de la carta magna ecuatoriana y de diversos accionantes a nivel internacional.

Así, al estudiar la realidad ecuatoriana, se denotan una serie de factores que incidieron en la tipificación del femicidio, queda claro, que el estado ha dado pasos gigantescos en relación a esta temática, por lo que es importante mencionar que el impulso de su tipificación se debió al aumento progresivo de los casos de asesinatos de mujeres, que reflejan la existencia de relaciones inequitativas, desiguales y basadas en el poder, por lo cual se introdujo esta figura innovadora.

Según (Valverde Orellana, 1991). Durante los últimos años el ordenamiento penal, en diferentes países del orbe, ha sufrido una gran diversidad de cambios que se han desprendido de la necesidad de dar respuesta a las implicaciones de diversas acciones delictivas.

A través del marco legislativo desarrollado en diversas naciones, se ha estructurado una base para enfrentar los delitos constituidos contra la mujer, tal y como lo plantea la teoría constructivista, que realza la importancia de mantener un ideal donde existen reglas dentro de la sociedad y sanciones que buscan asegurar su cumplimiento desde el mismo enfoque, aquellas sanciones tácitas, son las que se podrían referir al rechazo social por un comportamiento inadecuado o por la omisión de un comportamiento esperado.

El femicidio es el resultado de una de las problemáticas sociales más graves y antiguas que han existido a lo largo de la historia y que, a pesar de su antigüedad hasta la actualidad no ha podido ser totalmente solucionada, la violencia de género en Ecuador, en el año 2014 con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal se materializó un renovado catálogo de delitos, siendo uno de ellos de los más controversiales y esperados, el delito de femicidio (Méndez Bermejo y Zamora Vázquez, 2024).

La conexión que ha existido con el femicidio y la violencia de género como una problemática social persistente a lo largo de la historia, en la cual se ha destacado que, a pesar de la antigüedad de este problema, no se ha logrado una solución definitiva hasta la fecha, lo que subraya la magnitud y la complejidad del desafío, delito de femicidio en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador en 2014 como un avance legislativo importante en la lucha contra la violencia de género.

La creación de un tipo penal específico para el femicidio en el Ecuador representa un paso positivo en el reconocimiento y la lucha contra este delito, aunque el hecho de que haya sido controversial en el transcurso de los tiempo pero en la cual indica que su implementación ha estado acompañada de desafíos, discusiones y resistencias sociales o políticas, ya que la sociedad aún puede estar dividida en torno a

cómo se debe abordar la violencia de género en términos de prevención, sanción y apoyo a las víctimas.

Actualmente, en Ecuador es posible identificar varios eventos que, aunque de manera individual parecieran pequeños a simple vista, en conjunto han significado la creación de un tipo penal específico, con el cual ya ha sido posible tratar dentro del país uno de los resultados más extremos que puede derivarse de la violencia de género, la muerte violenta de las mujeres tratada a través de la figura del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (Méndez Bermejo y Zamora Vázquez, 2024).

El análisis evidencia que, mediante una serie de acciones y procesos acumulativos, Ecuador ha conseguido incorporar en su Código Orgánico Integral Penal una respuesta jurídica específica frente al femicidio, una forma extrema de violencia de género, esto representa un progreso significativo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Definición y elementos del tipo penal en el Ecuador

En Ecuador, el femicidio está regulado como un delito específico en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) desde 2014, esta normativa define el asesinato de una mujer por razones vinculadas al género como un delito independiente, establecido en respuesta al elevado índice de violencia feminicida y en cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Desde la perspectiva de la dogmática penal, el femicidio se compone de elementos tanto objetivos como subjetivos, en cuanto a los elementos objetivos, se considera un sujeto activo que puede ser cualquier individuo, sin distinción de sexo o género, mientras que el sujeto pasivo debe ser una mujer biológica, aunque existe debate actual sobre la inclusión de mujeres trans y otras identidades feminizadas, la conducta típica consiste en causar la muerte de una mujer, utilizando medios que pueden incluir violencia física, psicológica o sexual, asimismo, pueden existir agravantes en casos donde hay relaciones de poder, dominación o antecedentes de violencia familiar.

En relación con los elementos subjetivos, el tipo penal exige dolo, es decir, la intención deliberada de provocar la muerte, y que este acto esté motivado por relaciones de poder, control o desigualdad de género, esto diferencia el femicidio de otros homicidios, al requerir una motivación estructural basada en la discriminación hacia las mujeres.

Se puede evidenciar la tensión entre los avances legales en favor de las mujeres y las críticas que surgen en el ámbito jurídico, relacionadas con la creación de nuevos tipos penales como el femicidio, aunque este tipo penal ha sido celebrado como un avance en la protección de los derechos de las mujeres, también ha suscitado un debate sobre sus implicaciones en el Derecho Penal, especialmente en cuanto a la coherencia con principios fundamentales del Derecho y las dificultades para su correcta aplicación.

Según (Zaffaroni, 2010). El derecho penal es la ciencia que estudia elementos facticos del delito ,para saber la veracidad de la investigación, si la persona es o no culpable, en este caso se ocupa de leyes específicas para el derecho penal , lo cual, con la investigación se construyen un rompecabezas llamado teoría del caso, es así que el autor comenta que las leyes se deducen a las normas que vienen a ser elementos lógicos de suma importancia para la investigación, los elementos conjunto con la veracidad de la investigación se forma y se construye la teoría del caso para ver si la persona es o no es culpable.

Ya que el derecho penal, ha resaltado cómo se estructura una investigación criminal basada en hechos y pruebas verificables, las cuales se organizan de manera lógica en una teoría del caso, por lo tanto la aplicación de las normas penales y su relación con los elementos fácticos es fundamental para asegurar una investigación justa y el dictado de una sentencia adecuada ya que el proceso penal es claro.

El femicidio en la legislación Ecuatoriana

Ecuador es uno de los países con alto índice de femicidios sin embargo, la forma en que se configura legalmente este delito varía en cada país.

La tipificación en el Ecuador de acuerdo al Artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, vigente desde 2014: nos dice que “La persona que como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”.

A lo largo de las últimas décadas, en el contexto académico y jurídico, el término "femicidio" ha adquirido relevancia para referirse a una forma extrema de violencia de género, específicamente dirigida hacia mujeres debido a su condición de feminidad, su definición varía según el contexto cultural y legal, pero de manera general, el femicidio puede ser entendido como el asesinato intencional de una mujer basado en su género, con una connotación de odio o discriminación, el femicidio es una construcción social y penal producto de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

El femicidio es un problema que se encuentra presente en todas partes y ataca directamente a la sociedad, específicamente al género femenino, actualmente la mayoría de países latinoamericanos lo ha incluido como delito en las legislaciones penales, encaminando una acción para proteger la integridad física de las féminas, con la finalidad de generar la erradicación de violencia que sufren las mujeres y que se ha incrementado de forma alarmante los últimos años (Benites et al., 2024).

El femicidio en la legislación Colombia

De acuerdo con el análisis legal por Jurado Ocampo (2018), en Colombia incurre en el delito de feminicidio quien cause la muerte a una mujer por su condición de ser mujer o por motivos relacionados con su identidad de género, o cuando concurren determinadas circunstancias agravantes. Este delito está tipificado en el artículo 104A del Código Penal colombiano bajo la denominación de feminicidio.

Dicho artículo establece que el delito puede configurarse cuando el agresor haya mantenido con la víctima una relación familiar, íntima, de convivencia, amistad, compañerismo o laboral, y sea responsable de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que haya precedido al crimen, asimismo, se considera feminicidio cuando el autor ejerce sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de

opresión o instrumentalización basados en el género o en razones de carácter sexual (Congreso de Colombia, 2015).

En Colombia, la legislación sobre el femicidio ha evolucionado significativamente en los últimos años, reflejando un compromiso creciente por parte del Estado en la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

En el 2021 la Ley 2356: Esta ley endurece las penas para los condenados por feminicidio, eliminando beneficios penales como la libertad condicional o la reducción de penas por buen comportamiento, su objetivo es garantizar que las penas por feminicidio sean cumplidas en su totalidad, reforzando el compromiso del Estado en la protección de las mujeres y la sanción de la violencia de género.

Estas leyes reflejan un esfuerzo continuo por parte del Estado Colombiano para combatir la violencia de género y garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sin embargo, la implementación efectiva de estas normativas y la sensibilización de la sociedad son fundamentales para lograr una verdadera transformación en la protección de los derechos de las mujeres en Colombia.

El femicidio en la legislación Peruana

De acuerdo con el Capítulo I del Código Penal del Perú, el artículo 108-B tipifica el delito de feminicidio, como una respuesta jurídica necesaria para sancionar de forma específica y agravada la violencia letal contra las mujeres motivadas por razones de género. Se considera feminicidio cuando una persona causa la muerte de una mujer mediante actos de violencia, coacción o abuso de poder, incluyendo agravantes que aumentan la severidad de la sanción.

Este párrafo establece que quien asesine a una mujer por su condición de tal será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de veinte años, ya que este tipo de violencia constituye una forma extrema de discriminación, en este sentido, uno de los objetivos principales de la norma es garantizar la protección de los derechos humanos

de las mujeres, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

Adicionalmente, en el año 2015, se promulgó la Ley N.º 30364, denominada Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece medidas integrales orientadas a la prevención, atención, protección y reparación de las víctimas, esta ley reconoce el feminicidio como una de las formas más graves de violencia basada en género y prevé mecanismos específicos para su sanción (Congreso de la República del Perú, 2015).

Estas normativas reflejan el compromiso del Estado peruano en la lucha contra la violencia de género y la protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes y la sensibilización de la sociedad son fundamentales para erradicar el femicidio y garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres en el Perú.

Análisis comparativo de la norma legal respecto del femicidio en Ecuador, Colombia y Perú

Las legislaciones de Ecuador, Colombia y Perú muestran variaciones significativas en la definición del delito de femicidio, así como en las sanciones previstas y las circunstancias que agravan este tipo penal, en la legislación ecuatoriana, el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que el delito de femicidio se castiga con una pena de prisión que va de 22 a 26 años, esta condena puede aumentar hasta 34 años y 8 meses si se presentan circunstancias agravantes contempladas en el artículo 142, tales como la existencia de una relación de dominación, antecedentes de violencia, la comisión del hecho con un alto grado de brutalidad, o si ocurre frente a hijos menores de edad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En Perú, el artículo 108-B del Código Penal define el feminicidio como el homicidio de una mujer motivado por su género, imponiendo una pena privativa de libertad mínima de 20 años, esta sanción puede ser incrementada hasta la cadena perpetua si se presentan circunstancias agravantes, tales como el embarazo de la

víctima, alguna discapacidad, la presencia de menores durante el acto, la comisión de actos de tortura, o cuando el agresor es una autoridad que utiliza indebidamente su posición.

En Colombia, el artículo 104A del Código Penal tipifica el feminicidio y establece una pena privativa de libertad que oscila entre 20 y 41 años. Esta condena puede incrementarse si el delito se comete bajo condiciones agravantes señaladas en la misma disposición legal, como antecedentes de maltrato, vínculos de subordinación o control sobre la víctima, o cuando su cuerpo es utilizado como medio de violencia sexual o simbólica.

Discusión

- **Condición biológica de la mujer y la percepción de género.**

La biología femenina y la construcción social del género son conceptos diferenciados, aunque estrechamente vinculados, que influyen de manera decisiva en la formación de identidades sociales, en el diseño de políticas públicas y, de forma particular, en el abordaje jurídico de problemáticas como el femicidio.

- **El auto percepción de género.**

Según el análisis, se entiende como la percepción personal e interna que cada individuo posee respecto a su identidad de género, la cual no necesariamente coincide con el sexo biológico que le fue asignado al momento de nacer.

- **Se debe el femicidio basarse exclusivamente en el sexo biológico de la víctima o también incluir la percepción de género.**

La tipificación penal ampara a las personas que son víctimas de homicidio motivado por razones de género, lo que abarca tanto a mujeres cis género como a mujeres trans.

- **Se puede la inclusión de la percepción de género en la definición legal del femicidio debilitar el reconocimiento de la violencia estructural contra las mujeres biológicas.**

El femicidio castiga los homicidios cometidos por motivos de género, abarcando tanto a mujeres cis género como a mujeres trans, quienes son objeto de violencia por transgredir las normas impuestas por el sistema patriarcal. Ambas enfrentan elevados niveles de agresión y asesinatos vinculados directamente con su identidad de género.

La comprensión del femicidio como un fenómeno de carácter estructural y multifactorial es fundamental, tal como lo señalan Bahamón Jara et al. (2022). No podemos reducirlo a un acto delictivo aislado, sino que emerge de una profunda desigualdad social, influenciada por factores culturales, económicos y políticos (Lagarde y De los Ríos, 2011; Santos, 2016). Esta perspectiva sociológica es clave, ya que revela cómo los sistemas patriarcales perpetúan la violencia de género, incluso en Estados que, como Ecuador, promueven la justicia social y valores como la igualdad. La criminología forense, por su parte, aporta una visión crucial al analizar los patrones de las lesiones y los mecanismos de muerte, como el apuñalamiento (Araiza Díaz et al., 2020; Monteiro e Hidalgo, 2022), lo que es vital para la investigación y la comprensión de la crueldad inherente a estos crímenes. La labor del médico forense, según Lagarde y De los Ríos (2011), es indispensable para identificar la intencionalidad del ataque y las características de la agresión, fortaleciendo así los marcos legales y las capacidades técnicas de investigación (ONU, 2021).

La discusión sobre las construcciones de género es igualmente vital. Como señala Medina Pérez (2024), desde la infancia se nos socializa en roles y comportamientos preestablecidos, donde a los hombres se les enseña a dominar y a las mujeres a someterse. Estos discursos, reforzados por medios de comunicación y tradiciones culturales, a menudo justifican la violencia de género, culpabilizando a la víctima. Es importante reconocer que la violencia no afecta a todas las mujeres por igual; mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, trans o pobres enfrentan una mayor vulnerabilidad debido a la intersección de múltiples formas de discriminación. Por ello, la educación con perspectiva de género se erige como una herramienta poderosa para prevenir el femicidio, al buscar una transformación profunda en la sociedad, desde la familia hasta las instituciones.

La tipificación del femicidio en las legislaciones de Ecuador (Artículo 141 del COIP), Colombia (Artículo 104A del Código Penal) y Perú (Artículo 108-B del Código Penal) representa un avance significativo y una respuesta jurídica específica a esta forma extrema de violencia. Estos marcos legales, fundamentados en el derecho internacional y los derechos humanos (Derechos Humanos – OEA, 1969), reconocen que el asesinato de una mujer "por el hecho de serlo" o por su condición de género no es un homicidio común. La evolución de estas normativas en Ecuador, impulsada por el aumento de casos y la necesidad de abordar relaciones inequitativas (Méndez Bermejo y Zamora Vázquez, 2024), es un reflejo de un compromiso estatal creciente. Sin embargo, como señala Zaffaroni (2010), el Derecho Penal, aunque fundamental para estructurar la investigación criminal y asegurar sentencias justas, enfrenta desafíos en la aplicación de estos nuevos tipos penales, lo que genera debates sobre su coherencia con principios jurídicos fundamentales y la necesidad de una implementación sin resistencias sociales o políticas. La comparación legislativa revela variaciones en las penas y las circunstancias agravantes, pero todas convergen en el reconocimiento del femicidio como un crimen motivado por la discriminación de género, subrayando la urgencia de fortalecer no solo las leyes, sino también su aplicación efectiva y la sensibilización social para erradicar este problema ancestral (Benites et al., 2024).

Conclusiones

- En conclusión, el femicidio no tiene una única causa ni responde a un modelo uniforme, lo que impide que exista una solución única para su erradicación, este delito es la manifestación más extrema de una estructura social profundamente desigual, cimentada en estereotipos de género, prácticas culturales normalizadas y relaciones de poder históricamente asimétricas, desde esta perspectiva, su abordaje requiere un enfoque multidimensional y articulado.
- La inclusión del enfoque de género en la legislación sobre femicidio en Ecuador constituye un paso clave para visibilizar y sancionar la violencia estructural contra las mujeres, no obstante, su eficacia depende de una aplicación real, con operadores judiciales capacitados, justicia sensible al género y acciones que eviten la re victimización.

- En Ecuador, el femicidio evidencia una contradicción entre los avances legales y la permanencia de condiciones estructurales y culturales que sostienen la violencia de género, a pesar de contar con leyes y políticas preventivas, persisten problemas como la impunidad, la escasa implementación normativa y la falta de enfoque de género en la educación, erradicar esta violencia requiere medidas integrales que transformen el sistema y garanticen justicia efectiva para las mujeres.

Referencias Bibliograficas

- Araiza Díaz, A., Vargas Martínez, F. C., & Medécigo Daniel, U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México*, 6.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador. Url: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
- Bahamón Jara, M. L., Ruiz Aroyave, J. O., & Tirado Acero, M. (2022). Violencias basadas en el género (VBG), feminicidio y transfeminicidio: categorías de análisis sociológico necesarias para materializar una justicia con enfoque de género tras la pandemia del covid-19. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(1), 12-44.
- Benites-Proaño, M. X., Córdova-Castro, V. F., del Rocío Quishpi-Lucero, V., & Gilces-Zevallos, N. A. (2024). Femicidio en Ecuador: Un estudio de la legislación, la prevención y la respuesta judicial. *Revista Científica Arbitrada de Investigación en Comunicación, Marketing y Empresa REICOMUNICAR*. ISSN 2737-6354., 7(13), 361-382.
- Carcedo, A., & Ordóñez Laclé, C. (2011). *Femicidio en Ecuador*. Quito, Ecuador.
- Carrillo Kennedy, J. E. (2018). Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 125-133.
- Castro-Fernández, L. C., & Pérez-Reina, E. P. (2022). Análisis del femicidio en el Ecuador: Causas y efectos en la sociedad. *Cienciamatria*, 8(2), 289-300.
- Congreso de Colombia (2015). Ley 1761 de 2015 - Gestor Normativo. *Ley 599 de 2000, modificado por Ley 1761 de 2015. Diario Oficial No. 49483, 12 de julio*. Url: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65337>
- Congreso de la República del Perú (2015). Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Url: <https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30364.pdf>
- Derechos Humanos – OEA. (1969). Convencion Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto De San José De Costa Rica”. *San José, Costa Rica*. Url: https://transparenciauruapan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_Pacto_de_San_Jose_de_Costa_Rica_1.pdf

- Espinoza Freire, E. E. (2020a). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza Freire, E. E. (2020b). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza-Freire, E. E. (2022). Ética en la investigación científica. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 1(2), 35-43.
- Goyes Céspedes, L., Zambrano Noles, S. P., & Cabanes Espino, I. (2018). Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. *DIKE*, 12(23), 129-150.
- Hidalgo Ángulo, H. M. (2023). *Régimen jurídico del femicidio en el Ecuador: problemática social y respuesta jurídica* [Tesis de doctor, Universidad de Córdoba (ESP)]. URI: <http://hdl.handle.net/10396/24990>
- Jurado Ocampo, J. D. (2018). Análisis jurídico penal sobre los tipos penales dirigidos a sancionar el feminicidio dentro de la legislación penal colombiana. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 10(4), 43-57.
- Lagarde y de los Ríos, M. 1. a. (2011). *Los cautiverios de las mujeres madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Distrito Federal, México Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Coordinación de Estudios de Posgrado Siglo XXI Editores.
- Loayza Javier, M. (2018). Discusiones sociológicas y jurídicas para el análisis del feminicidio. *PLURIVERSIDAD*, (2), 55-74.
- Medina Pérez, V. (2024). Violencias de género en entornos digitales: gritos silenciados en la red. Una etnografía virtual y presencial de las violencias basadas en género hacia mujeres de 18 a 25 años de la ciudad de Medellín. [Tesis de grado, Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia] URI: <https://hdl.handle.net/10495/42407>
- Méndez Bermejo, J. E., & Zamora Vázquez, A. F. (2024). Power relations: Their necessity as a constituent element of the crime of femicide in Ecuador. *Ciencia Digital*, 8(2), 6-35. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v8i2.2965>
- Monteiro, V., & Hidalgo, K. (2022). Epidemiología del femicidio y muertes violentas de mujeres en Ecuador: acercamiento al diagnóstico para una política criminal preventiva. *en Ecuador*, 41.

- Narváz Collaguazo, R. E. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: Una perspectiva antropológica. *Andares: revista de derechos humanos y de la naturaleza*, (1), 25-35.
- ONU (2024). Cinco datos clave sobre el femicidio ONU Mujeres. Url: <https://www.unwomen.org/es/articulos/articulo-explicativo/cinco-datos-clave-sobre-el-femicidio>
- Santos Jiménez, M. E. (2016). El feminicidio en México: Un análisis sociológico. *Emerging Trends in Education*, 4(10), 5.
- Soria-Viteri, M. A., & Redrobán-Barreto, W. E. (2023). El femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 180-188.
- Valverde Orellana, P. (1991). El asesinato en la legislación penal ecuatoriana. [Tesis de grado, Universidad de Cuenca. Cuenca, Ecuador]. Uri: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/9563>
- Zaffaroni, E. (2010). Derecho penal y protesta social. *Es legítima la criminalización de la protesta social*, 1-15. Url: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/10/doctrina37436.pdf>